REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES EN FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Ref.: Exp. T - 2018- 00168

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Reunidos como se hallan los requisitos de ley enunciados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se ordena darle el trámite correspondiente a la demanda de amparo propuesta mediante apoderado judicial legalmente constituido par el efecto, por JAIME ISAAC PEREZ DIAZ y GABRIEL MENDEZ JAIMES, frente a acto administrativo de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, al estimar violados por esta los fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia e igualdad. Consecuencialmente se dispone:

- Notificar a la entidad accionada, haciéndoles entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos, para que se pronuncien respecto de ésta en un término improrrogable de dos días, y ejerza el derecho de defensa.
- Por la resultas del proceso, se ordena vincular a SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, así como los demandados del proceso divisorio 20103-00063 PABLO ANDRES VERGEL ACOSTA, ERWIN YESID ACOSTA REY, JUAN CAMILO VERGEL ACOSTA, este último representado legalmente por GLADYS ACOSTA TARAZONA Y RICARDO VERGEL RUEDA, y los litisconsortes SEVERO ACOSTA TARAZONA, GLADYS ACOSTA TARAZONA, **EDDYTH** TARAZONA, RIGOBRTO ACOSTA TARAZONA, debiéndose determinar la dirección para comunicaciones a las personas vinculadas, diligenciar por la secretaria su obtención con el demandante; a los vinculados se le hará llegar la copia del escrito de tutela y sus anexos, para

que se pronuncien respecto de ésta, ejerciendo su defensa en término que se concede de dos días.

3. Entérese al accionante por el medio más eficaz.

